TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Clave: **IX-J-SS-170**
Rubro: **MENOR DE EDAD. EL JUZGADOR DEBE ADVERTIR, DE OFICIO, EL MOMENTO PROCESAL EN QUE ADQUIERE SU MAYORÍA, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL ESTADO DEL PROCESO, EQUIPARÁNDOSE ELLO A UN EMPLAZAMIENTO.-**

De conformidad con los artículos 646 y 647 del Código Civil Federal, la mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos, disponiendo libremente de su persona y de sus bienes. Ahora bien, en los juicios donde se diluciden derechos de menores de edad, el requisito de legitimación procesal se tiene cubierto con la comparecencia a juicio del representante legal del menor que puede ser a través de quien ejerza su patria potestad; sin embargo, a partir de que llega a la mayoría de edad, ese requisito ya no puede tenerse por satisfecho de la misma forma ya que, precisamente, por ese evento la representación legal ha cesado y es el mayor de edad, quien debe comparecer al juicio. Por lo que, a fin de seguir manteniendo válido el procedimiento, en cuanto a la legitimación procesal de quien actúa, el Juzgador, de oficio, debe vigilar el momento en que el menor adquiere su mayoría de edad, notificándole personalmente del estado que guarda el juicio, para que se apersone a manifestar lo que a sus intereses convenga. En ese sentido, la necesidad de que la notificación sea personal radica en que, si bien podría decirse que el menor ha comparecido a juicio, ello aconteció producto de la ficción jurídica que significaba la representación legal a la que estaba sujeto. Esto es, puede establecerse el respeto al derecho humano de audiencia del menor, al haber participado en el juicio a través de su representante legal; sin embargo, no debe perderse de vista que lo acontecido en el juicio no se entendió con él; de ahí que la notificación que se realice para informarle el estado del proceso se equipare a un emplazamiento, y la finalidad de esta es integrarlo al controvertido como persona con plena capacidad jurídica. Sin que esto implique o signifique que, lo actuado bajo la representación legal de su representante, mientras tuvo el estatus de menor, se encuentre afectado de nulidad, pues en tanto mantuvo tal estado, la única forma válida en que pudo comparecer a juicio y actuar en él, a fin de deducir y defender sus derechos, era a través de su representante legal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/14/26)

PRECEDENTES:

IX-P-SS-76
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3753/17-03-02-8/157/20-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 30 de marzo de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. Paloma Márquez Escamilla.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de mayo de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 8. Agosto 2022. p. 67

IX-P-SS-460
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 19165/22-17-12-3/1553/24-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 30 de abril de 2025, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Edith Zayas Coleote.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de abril de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 42. Junio-Julio 2025. p. 284

IX-P-SS-506
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 52/23-02-01-8/1434/24-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 4 de febrero de 2026, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Maribel Cervantes Lara.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 185

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil veintiséis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Doctor José Ramón Amieva Gálvez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Julia Arredondo Hernández, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 54. Agosto 2026. p. 20

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 27 de agosto de 2026 a las 11:19 horas.